



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer”

Saltillo, Coahuila a 24 de Abril de 2015

COMUNICADO DE PRENSA

VIOLACIÓN AL DERECHO A LA LEGALIDAD Y A LA SEGURIDAD JURÍDICA EN SU MODALIDAD DE DILACIÓN EN LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA.

La Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, emitió la recomendación 21/2015, dirigida al Subprocurador Ministerial de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

La recomendación deriva porque servidores públicos de la Agencia Investigadora del Ministerio Público de Delitos Patrimoniales Distintos al Robo de la PGJE, Región Centro, con residencia en Monclova, han incurrido en retardo negligente en la investigación de una denuncia presentada por el quejoso por el delito de fraude.

Con lo que se violan el derecho de legalidad y seguridad jurídica, en su modalidad de dilación en la procuración de justicia.

Por ello, la CDHEC recomienda:

PRIMERO.- Se inicie un procedimiento administrativo de responsabilidad a efecto de sancionar al personal de la Agencia del Ministerio Público de Delitos Patrimoniales Distintos al Robo, de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, Región Centro, con residencia en la ciudad de Monclova, Coahuila de Zaragoza, que incurrieron en la dilación en la integración de la averiguación previa, imponiéndosele la sanción que en derecho corresponda, una vez sustanciado el procedimiento respectivo.

SEGUNDO.- Se instruya al Agente del Ministerio Público de Delitos Patrimoniales Distintos al Robo, de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Región Centro, con residencia en la ciudad de Monclova, Coahuila de Zaragoza, que actualmente integra la averiguación previa penal a efecto de que, a la brevedad posible termine su integración y resuelva lo que proceda conforme a derecho, en caso de que aún no concluya con la integración





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer”

respectiva y, para el supuesto de que ya lo haya realizado, lo acredite con las documentales respectivas.

TERCERO.- Se instruya a los Agentes del Ministerio Público a efecto de que, en el ejercicio de sus funciones, garanticen una adecuada procuración de justicia, desahogando las diligencias mínimas para:

a) evitar la dilación en el trámite de la averiguación previa, de tal manera que no existan omisiones en la práctica de diligencia por los periodos prolongados,

b) garantizar el desahogo de las diligencias de investigaciones necesarias para acreditar el delito y la probable responsabilidad del sujeto,

c) preservar los indicios del delito a fin de asegurar que las líneas de investigación puedan agotarse,

d) propiciar el desahogo de los análisis y dictámenes periciales,

e) dictar las medidas de auxilio y protección a las víctimas del delito y a los testigos,

f) garantizar el acceso a la justicia a las víctimas del delito mediante la eliminación de la práctica de elaborar actas circunstanciadas en lugar de averiguaciones previas,

g) evitar enviar al archivo o a la reserva las averiguaciones previas si no se han agotado las líneas de investigación y,

h) propiciar una mayor elaboración de investigación por parte de los elementos de la policía que tengan a su cargo dicha función.

